



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DE OFICINA

PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT. VMV-0694-2020

En Valdivia, a **19 de noviembre de 2020**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N°70.574.900-0, representada legalmente por Directora Regional, doña **MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N°8.296.373-1, ambas domiciliadas en Esmeralda N°679, Valdivia, en adelante "Integra" o "Fundación Integra", por una parte; y por la otra, **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT. 96.556.940-5, representada por **FRANCISCO JAVIER RESTREPO PÉREZ**, cédula de identidad N°14.708.304-1, ambos con domicilio en calle Las Rosas N°5757, Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante el "proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El proveedor contempla dentro de su giro la venta y distribución de todo tipo de materiales de Aseo y oficina en la Región de Los Ríos.

Por otra parte, Fundación Integra tiene como misión lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: OBJETO. Por medio de este instrumento, Integra encarga al proveedor el abastecimiento de material de oficina necesario para la mantención y adecuado funcionamiento de 45 jardines infantiles y salas cuna de la Región de Los Ríos. El listado de los productos por establecimiento requeridos se encuentra detallado en el ANEXO N°1 y conforme a lo establecido en la oferta económica presentada por el proveedor con fecha 05 de octubre de 2020. Por su parte la ubicación de los establecimientos a los que se debe proveer de los mismos, se encuentran detallados en el ANEXO N°2. Los anexos N°1 y N°2 y la oferta económica señalada forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: ENTREGA Y RECEPCIÓN. La entrega de los productos deberá hacerse a más tardar el día 30 de noviembre de 2020, en las dependencias de cada establecimiento según detalle de direcciones señalado en el ANEXO N°2, con guía de despacho o factura, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 17:00 horas, previa coordinación con la oficina regional de Integra de la región de Los Ríos.

Fundación Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

Vladimir Moreno Archila
ABOGADO
Departamento Jurídico



En la eventualidad que Fundación Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de productos, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el proveedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El proveedor deberá corregir o reemplazar los artículos, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados. Estas rebajas deberán ser documentadas por el proveedor con su respectiva Nota de Crédito.

CUARTO: CONTINGENCIA. Si las partes se ven impedidas de cumplir en tiempo y forma las obligaciones que emanan del presente contrato, ya sea por motivos de alteración del orden público y las medidas que la autoridad determine como consecuencia de ellas, o debido a la emergencia sanitaria que afecta actualmente a nuestro país y las distintas medidas de confinamiento que han sido decretados por la autoridad pública debido a la pandemia por Coronavirus, estas serán consideradas razones de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que los incumplimientos provocados por tales situaciones no darán origen al cobro de multas, por no ser imputables a la o las partes afectadas, debiendo en todo caso acreditarse la imposibilidad correspondiente mediante el respectivo verificador que acredite la concurrencia de la causal eximente de responsabilidad, todo lo anterior en armonía con los artículos 45 y 1547 del Código Civil.

En este contexto, si alguna de las partes se ve imposibilitada de cumplir en tiempo y forma por las causales señaladas, deberá informarlo a la contraparte durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos que hacen imposible el cumplimiento. Dicho aviso se realizará a través de correo electrónico, con el objeto de acordar la reprogramación pertinente una vez terminadas las circunstancias que impidieron el cumplimiento. Para dicha coordinación las partes designan a sus respectivos coordinadores, función que recae en Claudia García, mail cagarcía@integra.cl por parte de Fundación Integra, y en Javier Pérez, mail jperezs@prisa.cl en el caso de Proveedores Integrales Prisa S.A.

QUINTO: PRECIO. Fundación Integra pagará al proveedor hasta el máximo de **\$19.612.247.- (diecinueve millones seiscientos doce mil doscientos cuarenta y siete pesos)**, IVA incluido, por los bienes efectivamente requeridos y entregados.

El precio a pagar por cada uno de los productos respetará íntegramente los valores señalados en la oferta económica presentada por el proveedor, la que forma parte integrante de este acuerdo para todos los efectos legales. El proveedor deberá hacer entrega de los productos con guía de despacho conforme los plazos acordados y facturar dentro del mismo mes de emitida

ésta, una vez que sea informado que los productos fueron recibidos a entera conformidad por Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura o documento respectivo para efectuar el pago si procediere

SEXTO: GARANTÍA. El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, póliza de seguro o certificado de fianza, por un monto de **\$1.961.225.- (Un millón novecientos sesenta y un mil doscientos veinte y cinco pesos)** con una vigencia mínima hasta el día **28 de febrero de 2021**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo con anterioridad.

SÉPTIMO: MULTAS. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

Transcurridos 20 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total neto de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Los montos correspondientes a las sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía o de las sumas adeudadas.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, esta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

OCTAVO: CESIÓN. El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO . Integra podrá poner término anticipado al contrato si la ejecución del contrato fuese manifiestamente deficiente o el proveedor no diese cumplimiento



a las obligaciones contraídas por él en virtud del presente contrato y su oferta. En dicho caso, Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato sin perjuicio de su derecho para demandar indemnización de perjuicios.

DÉCIMO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **VALDIVIA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en manos de Fundación Integra.

FRANCISCO JAVIER RESTREPO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.



MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO
DIRECTORA REGIONAL-LOS RÍOS
FUNDACIÓN INTEGRA

Vladimir Moreno Archila
ABOGADO
Departamento Jurídico